

292

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primer (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal - otros
Rad. Nro. 110013103024201900775

Estando al despacho se observa que en la fecha se vencería el término de que trata el art. 121 del C. G. del P. para dictar la sentencia de primera instancia, dentro de este proceso. Por lo anterior, este Despacho deberá hacer uso de las facultades contenidas en el inciso 5 del art. 121 del Código General del Proceso y decretar la ampliación del plazo para resolver la instancia.

En ése sentido se dispone:

PRIMERO: PRORROGAR por el término de seis (6) meses, contados a partir del primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>127</u></p> <p>Fijado hoy <u>2</u> DIC 2021 a la hora de las <u>11:00</u> A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>
--

JST

293

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201900775 00

Teniendo en cuenta que la oportunidad procesal lo amerita, se DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR LA HORA DE LAS 09:00 A.M., DEL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a efectos de adelantar la AUDIENCIA INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, acto al que deberán concurrir personalmente tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se realice la conciliación, se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 7º del Decreto 806 de 2020, por secretaría infórmese el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicitando las direcciones electrónicas a que haya lugar para lograr la evacuación de la etapa respectiva.

SEGUNDO: Esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el arts. 372 num. 7 de la ley 1564 de 2012, DECRETA las siguientes pruebas:

1. EN CONJUNTO POR TODAS LAS PARTES

1.1. Testimonios: Con el fin de que bajo la gravedad del juramento, Luis Javier Cardona Velásquez deponga sobre los hechos referentes a la demanda, se SEÑALA la misma hora y fecha de la audiencia inicial. Téngase en cuenta que la citación de los mismos es una carga exclusiva de la interesada (art. 217 C. G. P.).

2. EN CONJUNTO POR JUAN RAMÓN GOMEZ PUERTO y AUTOBUSES NOVA LTDA

2.1. Testimonios: Con el fin de que bajo la gravedad del juramento, Guillermo Rivera denonga sobre los hechos relacionados a folios 157 y 198 cd. 1, se SEÑALA

la misma hora y fecha de la audiencia inicial. Téngase en cuenta que la citación de los mismos es una carga exclusiva de la interesada (art. 217 C. G. P.).

3. Juan Ramón Gómez Puerto.

3.1. **Testimonios:** Con el fin de que bajo la gravedad del juramento, Gonzalo Gómez Ortiz deponga sobre los hechos relacionados a folio 157 cd. 1, se **SEÑALA la misma hora y fecha de la audiencia inicial.** Téngase en cuenta que la citación de los mismos es una carga exclusiva de la interesada (art. 217 C. G. P.).

3.2. **Oficiese** al Ministerio de Transporte para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, informe la fecha exacta en la cual habilitó, acreditó y aprobó las características y homologaciones de i) la carrocería para chasis AGRALE MA 8.7 línea MA 8.7, Tipo Bus, Serie 9BYC73A1AECOOO164 Motor 89080405, modelo 2014, tipo bus de servicio urbano (AUTROBUSES NOVA LTDA); ii) un (1) chasis araña MA 8.7 EURO 5. Modelo CH.MA 8.7 EUROV (NAVITRANS).

4. Autobuses Nova Ltda.

4.1. **Testimonios:** Con el fin de que bajo la gravedad del juramento, Gustavo Correa y Yolanda Orozco depongan sobre los hechos relacionados a folio 198 cd. 1, se **SEÑALA la misma hora y fecha de la audiencia inicial.** Téngase en cuenta que la citación de los mismos es una carga exclusiva de la interesada (art. 217 C. G. P.).

5. Navitrans S.A.S.

5.1. **Testimonios:** Con el fin de que bajo la gravedad del juramento, Juan Pablo Gómez Cuadrado deponga sobre los hechos relacionados a folio 157 cd. 1, se **SEÑALA la misma hora y fecha de la audiencia inicial.** Téngase en cuenta que su citación es una carga exclusiva de la interesada (art. 217 C. G. P.).

5.2. **Oficiese** a la Dirección de impuestos Y Aduanas Nacionales – DIAN para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, alleguen con destino a estas diligencias, la declaración de renta del señor Juan Ramón Gómez Puerto de los años dos mil diecisiete (2017) a dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: Desde ya se advierte a las partes que esta sede judicial no hará uso de la facultad consagrada en el parágrafo del art. 372 del Código General del Proceso, y por tanto, el pronunciamiento sobre las demás pruebas pedidas por ambos extremos del litigio se hará en la oportunidad procesal de rigor. Las

el numeral 7 de la norma reseñada, esto es con el objeto de decantar en el mayor grado posible el objeto del litigio. En ningún caso, la decisión aquí tomada implica la negativa de ninguno de los demás medios probativos pedidos. Por lo anterior, desde ya se solicita a los apoderados que se abstengan de solicitar adiciones, correcciones o aclaraciones de esta decisión tendientes a lograr la práctica de pruebas adicionales en la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO Nro. <u>127</u></p> <p>Fijado hoy <u>- 2 DIC 2021</u></p> <p>a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA</p> <p>Secretaria</p>
--

JST

